



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PENITENCIARIO SSP/DETP/003/2019 DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR, INSTRUMENTADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 18° PÁRRAFO II, LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL ARTÍCULOS DEL 91 AL 99 Y LAS REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS "REGLAS MANDELA" ARTÍCULOS 96 AL 103, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, SU ACREDITACIÓN Y LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS REMUNERADAS QUE SE ASEMEJEN A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EXTERIOR CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, NO DISCRIMINACIÓN, EQUIDAD DE GÉNERO, NO AFLICTIVO, INCLUYENTE, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRABAJO PENITENCIARIO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. AARÓN SÁNCHEZ CASTAÑEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN EJECUTIVA" CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. OMAR TONATIUH ZAMORA MENDOZA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR Y POR OTRA EL C. [REDACTED] ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "PORVENIR FAMILIAR, S.C" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR" Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA DIRECCIÓN EJECUTIVA":

I.1.- QUE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, 21 Y 27, FRACCIÓN XII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN I, INCISO B), DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2.- QUE ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO SE ENCUENTRA LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, QUE ACTÚA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 18 CONSTITUCIONAL, SEGUNDO PÁRRAFO Y 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.

I.3.- QUE "LA DIRECCIÓN EJECUTIVA" DEPENDE DE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO Y POSEE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.4.- QUE SU TITULAR FUE NOMBRADO DIRECTOR EJECUTIVO DE TRABAJO PENITENCIARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE POR EL C. HÉCTOR SERRANO CORTÉS ENTONCES SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

A
A



I.5.- QUE ES SU DESEO BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”**, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL CUYO PROPÓSITO PRINCIPAL ES PREPARAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD PARA SU INTEGRACIÓN O REINTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL UNA VEZ OBTENIDA SU LIBERTAD, ÉSTA CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA LES RETRIBUIRÁ APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DEL **RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR**.

I.6.-. QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE RECLUSIÓN PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, ASÍ COMO LAS ACCIONES COADYUVANTES DETERMINADAS EN LAS FRACCIONES VI Y VIII DEL ARTÍCULO 40 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.7.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS REvisa EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 40 QUATER DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.8.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA IZAZAGA NÚMERO 29, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06080.

II.- DE **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO LO HACE CONSTAR CON LA COPIA DE LA ESCRITURA NO. [REDACTED]

II.2.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS: **COMPRAR, VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, MEDIACIÓN, CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO, CON TODA CLASE DE PRODUCTOS COMPUESTOS O DERIVADOS DE MATERIALES DE PLÁSTICO, METÁLICO, PAPEL, ALUMINIO, CARTÓN Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, JUGUETES, ASÍ COMO TODO TIPO DE ARTÍCULOS COMPUESTOS O DERIVADOS DE POLIETILENO, POLIPROPILENO, POLIESTIRENO, TELEPARATO (PET), POLICLORURO DE VINILO (PVC), POLICARBONATO, METALOCENOS Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS, EN ESPECIAL REFERIDO A EMPAQUES Y ENVOLTURAS AUNQUE NO EN FORMA LIMITATIVA.**

II.3.- QUE EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **“PORVENIR FAMILIAR S.C.”** CUANTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOLO CON EL ACTA CONSTITUTIVA ANTES REFERIDA,

A



IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED].

II.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS, MAQUINARIA, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5.- QUE ES SU DESEO PARTICIPAR CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CALIDAD DE **"EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR"** A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO PENITENCIARIO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR CAPACITACIÓN PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PROPORCIONANDO APOYO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR.

II.6.- QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNO DE SUS EMPLEADOS SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ALGUNA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.7.- QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

II.8.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO [REDACTED].

II.9.- QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED], AUTORIZANDO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A **"LA DIRECCIÓN EJECUTIVA"** A REALIZAR VISITAS AL DOMICILIO SEÑALADO.

III.- DE **"LAS PARTES"**:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO A SUJETARSE A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, TODA VEZ QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, RETICENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO Y QUE HA SIDO ELABORADO Y SUSCRITO DE COMÚN ACUERDO Y DE CONFORMIDAD A SUS FACULTADES DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA Y SIN VIOLENCIA O COACCIÓN ALGUNA.

III.2.- QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL PÁRRAFO SEGUNDO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES INSERTAR LA CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD CONSIDERANDO LA CAPACITACIÓN Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA COMO BASE ESENCIAL EN EL PLAN

A
A



DE ACTIVIDADES DISEÑADO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, LA CUAL LES PERMITE ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES, HABILIDADES, TÉCNICAS, PARA PREPARARLOS PARA SU INTEGRACIÓN O REINTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL UNA VEZ OBTENIDA SU LIBERTAD.

III.3.- **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE LA CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SON EL EJE PRINCIPAL DE LA REINSERCIÓN SOCIAL, CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR AL PRIVADO DE SU LIBERTAD LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR SUS HABILIDADES, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN PARA APRENDER Y DESARROLLAR UN OFICIO QUE LE PERMITA ADQUIRIR HÁBITOS DE DISCIPLINA Y DESTREZA, PARA CREAR Y FORMAR MANO DE OBRA CALIFICADA PARA PREPARARSE ADECUADAMENTE PARA SU REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD.

III.4.- **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CAMBIARÁ LA FIGURA DE **“SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** A LA FIGURA DE **“DEUDOR”**, OBLIGÁNDOSE A PAGAR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE ALMACENAJE DE MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROPIEDAD DEL **“SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** CONFORME A LAS CUOTAS VIGENTES POR USO DE SUELO.

ACORDADO LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.- QUE **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** PROPORCIONE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR.

SEGUNDA. LUGAR Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVAS SE REALIZARÁN EN LAS NAVES INDUSTRIALES Y LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR.

TERCERA. LA CAPACITACIÓN.- LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, RECIBIRÁN CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

CUARTA. HORARIO DE ACTIVIDADES.- SE ESTABLECERÁ CONFORME AL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN.

QUINTA. NÚMERO DE COMISIONADOS.- **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** SOLICITARÁ UN NÚMERO MÍNIMO DE COMISIONADOS DE 25 PERSONAS PRIVADAS DE SU



LIBERTAD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS Y NO PODRÁ SER MENOR AL MÍNIMO INDICADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO ACUERDO DE LAS PARTES.

SEXTA.- MONTO DE LA AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD COMISIONADOS.- “EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A CADA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD COMISIONADA UNA AYUDA ECONÓMICA NO MENOR AL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ES DE **\$102.68 (CIENTO DOS PESOS 68/100 M.N.)**, POR CADA PERIODO DE OCHO HORAS INCLUYENDO UNA HORA PARA EL CONSUMO DE SUS ALIMENTOS. CONSIDERANDO LA POSIBILIDAD DE PAGO POR UNIDAD DE OBRA O TIEMPO DETERMINADO.

“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” SE OBLIGA A ELABORAR LA RELACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA, LA CUAL ENTREGARÁ EN TIEMPO Y FORMA PARA COTEJO Y RECABACIÓN DE FIRMAS AL JEFE DE LA OFICINA DE TALLERES DEL CENTRO DE RECLUSIÓN.

“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” PODRÁ AUMENTAR EL MONTO DEL APOYO ECONÓMICO DE ACUERDO CON EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y A LOS ESTÁNDARES DE PRODUCTIVIDAD.

“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” DEBERÁ CONTEMPLAR PARA EL PAGO DEL APOYO ECONÓMICO LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.

“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ DISPONER DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

LA ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD A LA VOLUNTAD EXPRESADA POR EL MISMO, MEDIANTE EL FORMATO “CONSENTIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DE PORCENTAJES DE GANANCIAS O SALARIOS ACUMULADOS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO EN LA CUENTA INDIVIDUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS GANANCIAS O SALARIOS ACUMULADOS CON MOTIVO DEL TRABAJO”

SÉPTIMA. DE LA MAQUINARIA E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES.- “EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO,

“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” SOLICITARÁ POR ESCRITO A “LA DIRECCIÓN EJECUTIVA” CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS **CUARENTA Y OCHO HORAS** LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO O EGRESO DE HERRAMIENTAS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTO TERMINADO, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA DEL OFICIO DE SOLICITUD AL DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO.



“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” PAGARÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MATERIAS PRIMAS HACIA EL CENTRO PENITENCIARIO, Y LOS QUE SE GENEREN CON EL RETIRO Y TRASLADO DE LOS MISMOS UNA VEZ FINALIZADO EL PRESENTE CONVENIO.

CUALQUIER IRREGULARIDAD U OMISIÓN EN LOS OFICIOS DE INGRESO, TANTO DE MATERIALES, COMO DE EQUIPO Y PERSONAS, QUE VULNERE LA SEGURIDAD DEL CENTRO, SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LA **CLÁUSULA DECIMA SEXTA, FRACCIONES II Y III.**

OCTAVA. DEL ESPACIO PARA LAS ACTIVIDADES.- SE AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE UN ÁREA DE 2,137 M2 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), SUPERFICIE UBICADA EN EL INTERIOR DEL CENTRO MULTICITADO.

NOVENA.- USO DEL ESPACIO.- “EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” SE OBLIGA A UTILIZAR EL ESPACIO PERMITIDO ÚNICAMENTE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL II.2, ESTABLECIENDO UN ÁREA ESPECÍFICA PARA EL ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS, HERRAMIENTAS Y PRODUCTO TERMINADO.

DECÍMA.- GARANTÍAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONVENIO.- “EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” GARANTIZARÁ EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA PRIMERA Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO Y PARA TAL EFECTO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO QUE POR NINGÚN MOTIVO PUEDE EXCEDER DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN DEPÓSITO ANTICIPADO POR CONCEPTO DE AYUDA ECONÓMICA DE DOS SEMANAS POR LA CANTIDAD DE **\$35,938.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) EN CUALQUIER SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA CITIBANAMEX BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., A LA CUENTA NÚMERO **196-423409-0**, CLABE INTERBANCARIA **002180019642340901** A NOMBRE DEL GDF/SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO.**

ASIMISMO EN ESTE ACTO, **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” REALIZARÁ UN DEPÓSITO ANTICIPADO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN MES POR CONCEPTO DEL USO DE ESPACIO QUE HACE UN TOTAL DE \$74,795.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100)** EN CUALQUIER SUCURSAL A LA CUENTA NÚMERO **196-429430-1**, CLABE INTERBANCARIA **002180019642943010** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA CITIBANAMEX BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. A NOMBRE DEL GDF/SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO.

“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” ENTREGARÁ LOS COMPROBANTES ORIGINALES DE AMBOS DEPÓSITOS A LA “DIRECCIÓN EJECUTIVA”, PARA SU REMISIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, QUEDANDO BAJO RESGUARDO COPIA DE DICHA DOCUMENTACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE LA “DIRECCIÓN EJECUTIVA”.



EN ESTE SUPUESTO LAS GARANTÍAS PARCIALES DE PAGO DE AYUDA ECONÓMICA Y DE USO DE ESPACIO PODRÁN HACERSE EFECTIVAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, O EN EL CASO DE RETRASO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE AMBOS CONCEPTOS, SERÁN APLICADAS AL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.

ADICIONALMENTE **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN EN DEJAR COMO GARANTÍA PRENDARIA LA MAQUINARIA, MATERIAL, INSUMOS Y PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL INTERIOR DEL CENTRO, PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y POR CUALQUIER ADEUDO A FAVOR DE **“LA DIRECCIÓN EJECUTIVA”**.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE **POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ** SER AUTORIZADO EL RETIRO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MATERIA PRIMA E INSUMOS O PRODUCTOS DEL INTERIOR DEL CENTRO, HASTA NO SER LIQUIDADADA O JUSTIFICADA EN SU TOTALIDAD LA DEUDA POR PARTE DE **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** ESTABLECIENDO DE COMÚN ACUERDO Y MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”**, QUE A PARTIR DEL CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN O TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CASO DE QUE EXISTIESE UN ADEUDO QUE JUSTIFICAR O LIQUIDAR, SE CONTINUARÁ GENERANDO ADEUDO A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN POR CONCEPTO DE ALMACENAJE, ACEPTANDO **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”**, EN PAGAR MENSUALMENTE EL MONTO EQUIVALENTE AL MISMO QUE VENÍA PAGANDO POR CONCEPTO DE USO DE ESPACIOS, HASTA LIQUIDAR EL TOTAL DE ADEUDO A FAVOR DE ESTA INSTITUCIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR PARTE DE **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SOLICITARÁ A **“EL DEUDOR”** TRASLADAR A SU COSTA POR SUS MEDIOS SU EQUIPO Y MAQUINARIA AL ESPACIO QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA POR RAZONES DE OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL, SIN PERJUICIO ALGUNO PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA O PARA LA INSTITUCIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE SE OCUPE UN MENOR ESPACIO QUE TENDRÁ QUE PAGAR POR CONCEPTO DE ALMACENAJE DE CONFORMIDAD CON LOS METROS QUE OCUPE SU EQUIPO Y MAQUINARIA.

DÉCIMA PRIMERA.- OPCIÓN DE EMPLEO.- “EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” PARA LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES, DARÁ PREFERENCIA A LOS LIBERADOS, QUE HAYAN SIDO COMISIONADOS A SU EMPRESA EN EL INTERIOR DEL CITADO CENTRO PENITENCIARIO.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES.- CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN ACCIDENTE DURANTE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** SE COMPROMETE EN SU CASO A PAGAR A LA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD LOS GASTOS MÉDICOS QUE NO CUBRA LA RED HOSPITALARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA SU TOTAL REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN

A
X



E INCORPORACIÓN AL TALLER, ASÍ COMO PROPORCIONARLE APOYO ECONÓMICO DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES DURANTE EL TIEMPO DE INCAPACIDAD.

EN EL CASO DE LA PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE ALGÚN MIEMBRO POR ACCIDENTE, DERIVADO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ENCOMENDADA POR **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”**, ESTE DEBERÁ INDEMNIZAR A LA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD TOMANDO COMO REFERENCIA PARA SU CUANTIFICACIÓN, EL TABULADOR ESTABLECIDO EN EL ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PREVIA PRONUNCIACIÓN DE DICHA AUTORIDAD O EL TABULADOR DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES.- “EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” SERÁ RESPONSABLE EN TODO MOMENTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FEDERACIÓN, QUEDANDO LIBERADA **“LA DIRECCIÓN EJECUTIVA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRANSFERIR, ENAJENAR O GRAVAR POR CUALQUIER ACTO JURÍDICO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS U OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA SE APLICARÁ LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE MATERIAL O PRODUCTO TERMINADO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES

“LA DIRECCIÓN EJECUTIVA” PODRÁ IMPLEMENTAR LA **SUSPENSIÓN INGRESOS Y EGRESOS DE MATERIAL O PRODUCTO TERMINADO Y ACTIVIDADES** EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PREVIO AVISO AL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR:

- I. EL RETRASO DE **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** EN EL PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.
- II. EL RETRASO DE PAGO DE **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE USO DE ESPACIO.
- III. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**.

EN EL CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** DEBERÁ INFORMAR CON OCHO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS QUE SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE SUS ACTIVIDADES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.



EN ÉSTE SUPUESTO, "EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR TODOS LOS IMPORTES QUE HUBIEREN SIDO PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD.- "LA DIRECCIÓN EJECUTIVA" DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ÉSTE CONVENIO, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉSTA, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- I. EL CONSENTIMIENTO MUTUO MANIFESTADO POR ESCRITO Y EN EL QUE SE EXPRESEN Y JUSTIFIQUEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A TAL DECISIÓN,
- II. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA O DIFICULTE PROSEGUIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y,
- III. CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y ORDEN PÚBLICO.
- IV. POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR" DEL PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.
- V. POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR" EN EL PAGO POR EL CONCEPTO DE USO DE ESPACIO, ASÍ COMO POR FALTA DE PAGO DE LAS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RETIRO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MATERIAL E INSUMOS.- EL "SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR" SE OBLIGA A RETIRAR LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MATERIAL Y LOS INSUMOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA RENOVACIÓN DEL MISMO Y NO TENGA ADEUDOS.

EN SITUACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL DEUDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SU COSTA Y CON SUS MEDIOS A PETICIÓN DE "LA DIRECCIÓN EJECUTIVA" QUE SU MAQUINARÍA, HERRAMIENTA, MATERIAL E INSUMOS SEAN REUBICADOS Y RESGUARDADOS EN ÁREAS DENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO OBJETO DE ÉSTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE LIBERAR LOS ESPACIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD. UNA VEZ EXTINGUIDO EL CONVENIO SE GENERARÁN CARGOS EQUIVALENTES AL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE USO DE ESPACIO Y ALMACENAJE DE LA MAQUINARIA, EN TANTO LA MISMA NO SEA DESALOJADA DE LAS INSTALACIONES POR "EL DEUDOR", Y CON LAS CONSECUENCIAS Y/O DAÑOS DERIVADAS DE DICHO ALMACENAJE O TRASLADO DE LOS BIENES, QUEDARÁN BAJO RESPONSABILIDAD DEL "DEUDOR".

EN CASO QUE EL MATERIAL O EL INSUMO SEAN BIENES PERECEDEROS "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CON LA FINALIDAD DE EVITAR FOCOS DE INFECCIÓN O CONTAMINACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA DESTRUCCIÓN, ASIGNACIÓN O CONSUMO INMEDIATO POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO, SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA AUTORIDAD COMO MEDIDA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.



DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL “SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICACIONES, INVENCIONES, DERECHOS DE AUTOR Y EN GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS QUE SE PRODUZCAN DENTRO DEL TALLER, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO A “LA DIRECCIÓN EJECUTIVA”.

DÉCIMA NOVENA. CIERRE DEL TALLER.- “LA DIRECCIÓN EJECUTIVA” PODRÁ DAR AVISO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU ASISTENCIA AL CIERRE DEL TALLER CONFORME A SUS ATRIBUCIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.
- 2.- LA FALTA DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE USO DE ESPACIO.
- 3.- POR DESACATO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL REGLAMENTO VIGENTE Y APLICABLE A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

RESPECTO A LOS NUMERALES 1 Y 2 ÉSTE INCUMPLIMIENTO SERÁ INFORMADO A “LA DIRECCIÓN EJECUTIVA” POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN QUIEN CONFORME A LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 92 DUODECIMUS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARTICIPA EN LA ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS RECURSOS.

EL CIERRE DE TALLER DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO A “EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” EXPRESANDO EL O LOS MOTIVOS DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE PUEDA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN.- PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ESTARÁ AL CONTENIDO LITERAL DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y A SU CONTENIDO.

CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE DETERMINE MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE REALIZARÁ CON LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, QUIEN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES REPRESENTA LOS INTERESES DE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO.

EN CASO DE CONTROVERSIA “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO O VECINDAD QUE LES PUDIESE CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA AYUDA ECONÓMICA.- “EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” DEBERÁ PAGAR SEMANALMENTE EL TOTAL DEL IMPORTE DE ESTA AYUDA

A
A



ECONÓMICA PARA GARANTIZAR EL PAGO OPORTUNO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD COMISIONADAS, EL CUAL SE INTEGRA DE SIETE DÍAS NATURALES CON EL PAGO DEL SÉPTIMO DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO Y UN MÁXIMO DE OCHO HORAS DIARIAS, MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$17,969.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M.N.)**.

INFORMANDO, QUE CUALQUIER TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO LA PODRÁ REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA CITIBANAMEX BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., A LA CUENTA NÚMERO 196-423409-0, CLABE INTERBANCARIA 002180019642340901 A NOMBRE DEL GDF/SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, SEÑALANDO EL CONCEPTO Y PERIODO QUE ESTÁ CUBRIENDO Y RAZÓN SOCIAL DE "EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL ESPACIO.- "EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR" SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES. LA CANTIDAD DE \$74,795.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100) COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL ÁREA DE 2,137 M2 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), A RAZÓN DE \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CADA METRO CUADRADO, CUOTA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL PODRÁ MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN LA EFECTUARÁ **"EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR"** MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO** EN CUALQUIER SUCURSAL A LA CUENTA **196-429430-1**, CLABE INTERBANCARIA **002180019642943010** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA CITIBANAMEX BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. A NOMBRE DEL GDF/SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, SEÑALANDO EL CONCEPTO Y PERIODO QUE ESTÁ CUBRIENDO, ASÍ COMO LA RAZÓN SOCIAL DE **"EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR"** DEBIENDO REALIZAR EL PAGO DE LA CUOTA EN FORMA PUNTUAL, ENTREGANDO EL COMPROBANTE DEL PAGO ORIGINAL A **"LA DIRECCIÓN EJECUTIVA"** Y COPIA DEL COMPROBANTE DE DICHO PAGO A LA JEFATURA DE TALLERES DEL CENTRO, PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES EN CURSO, **"EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS RECARGOS Y ACTUALIZACIONES SEÑALADOS EN **"LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA"** QUE PUBLICA LA SECRETARÍA DE FINANZAS ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL ÁREA AUTORIZADA POR MOTIVOS DE OPERACIÓN: EN CASO QUE **"EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR"** NECESITE REALIZAR MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES AL ÁREA AUTORIZADA, PARA LA OPERACIÓN DE SU TALLER SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA A LA **DIRECCIÓN DEL CENTRO**, CON COPIA A **"LA DIRECCIÓN EJECUTIVA"** Y A LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN** QUE CON EL APOYO DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES ANALIZARÁ SU PROCEDENCIA, EN EL CASO DE SER



APROBADAS DICHAS MODIFICACIONES, SERÁ CUBIERTO EL COSTO EN SU TOTALIDAD POR **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”**, LO CUAL NO IMPLICARÁ EN NINGÚN CASO ALGUNA DEDUCCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL EN EL PAGO POR EL USO DE ESPACIO.

VIGÉSIMA CUARTA: DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS NAVES INDUSTRIALES.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, LLEVARÁ A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA NAVE INDUSTRIAL DESIGNADA, CON LA FINALIDAD DE CONSERVAR SU SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPERATIVIDAD Y ADECUADAS CONDICIONES EN LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CON QUE SE CUENTE PARA ESTE CONCEPTO.

EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN NO CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS NAVES INDUSTRIALES Y SEA NECESARIO REALIZARLO PARA EVITAR EL DETERIORO DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA DE **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** SERÁ AUTORIZADO PREVIO ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EL PAGO EN ESPECIE, SIEMPRE Y CUANDO **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE FORMALIDAD QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA CUBRIR ESTE CONCEPTO DE USO O APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS DE LAS NAVES INDUSTRIALES.

VIGÉSIMA QUINTA. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.- **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LA NAVE INDUSTRIAL.

“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” CUBRIRÁ LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN DERIVADO DE LA INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS ANTES CITADAS O LAS QUE PROVOQUEN ALGÚN SINIESTRO QUE RESULTE EN UNA AFECTACIÓN O MENOSCABO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE RECLUSIÓN.

“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR” SE OBLIGA A SUPERVISAR EN TODO MOMENTO, POR MEDIO DE SU PERSONAL EXTERNO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE REALIZAN LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD LA PRODUCCIÓN Y EL CONTROL DE CALIDAD.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ MODIFICARSE EN TODO MOMENTO POR ACUERDO DE **“LAS PARTES”** DURANTE SU VIGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

A
A



AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y SÍ CONVIENEN ASÍ **“LAS PARTES”**, DEBERÁ SUSCRIBIRSE UN NUEVO CONVENIO PARA EL SIGUIENTE PERIODO ANUAL, ACTUALIZÁNDOSE CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.

LEÍDO QUE FUE POR **“LAS PARTES”** ÉSTAS MANIFIESTAN CONOCER EL VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE AQUÍ SE PACTAN, SIENDO EL PRESENTE CONVENIO LA EXPRESIÓN LIBRE DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTIENDO ERROR DE HECHO O DE DERECHO, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE, MOTIVO POR EL CUAL LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN **CUATRO** TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO LOS **31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

POR **“LA DIRECCIÓN EJECUTIVA”**

POR **“EL SOCIO INDUSTRIAL U ORGANISMO CAPACITADOR”**

LIC. AARÓN SÁNCHEZ CASTAÑEDA



ADMINISTRADOR ÚNICO, PORVENIR FAMILIAR, S.C.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR



C. OMAR TONATIUH ZAMORA MENDOZA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PENITENCIARIO NÚMERO SSP/DETP/003/2019, DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR, CELEBRADO POR “LA DIRECCIÓN EJECUTIVA” Y C. ALFREDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE “PORVENIR FAMILIAR, S.C.”.**

“LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÍA CONTENER INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL Y QUE SÓLO PUEDE SER TRANSMITIDA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SERVIDORES PÚBLICOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, POR LO QUE LA VIOLACIÓN A LA DIVULGACIÓN DE ÉSTA, A PERSONA O AUTORIDAD AJENA, RECAERÁ EN INFRACCIONES A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 264 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 127 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.